Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3, del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta privación ilegítima de la libertad de Ángel Roberto M quien, en las inmediaciones de la ciudad de Navarro, habría sido abordado por dos hombres armados mientras transportaba un cargamento de repuestos de automóvil, y al llegar a la ciudad de Lobos lo habrían desapoderado del camión perteneciente a la empresa C y lo habrían obligado a subir a otro vehículo, con otros tres hombres a bordo, para luego liberarlo en esta ciudad.

Con fundamento en que el presunto desapoderamiento del camión y la privación ilegítima de la libertad de M habrían ocurrido en territorio bonaerense, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia. También se hizo referencia a las presuntas contradicciones en el relato de la víctima, que darían fundamento a la sospecha de que podría tratarse de un robo simulado, y a la duda instalada por la fiscalía con respecto al lugar de liberación (resolución del 30 de marzo de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución al considerar que el declinante sólo había tenido en cuenta la hipótesis delictiva del robo con armas y la privación ilegal de la libertad, y que si bien el *iter criminis* se habría iniciado en la ciudad de Navarro, el robo se habría consumado en Lobos y el agotamiento de la privación de libertad se produjo con la liberación en esta ciudad, por lo que el juzgado que previno se encontraría en mejores condiciones de proseguir la pesquisa. En cuanto a la hipótesis de una presunta estafa y falsa denuncia, entendió que era el magistrado que conoció de la denuncia presuntamente falsa quien debería investigarla (resolución del 31 de mayo de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 8 de junio de 2023).

El Tribunal tiene resuelto, en casos que guardan similitud con el presente, que cuando pudo haber existido privación ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió otro delito, es a los tribunales de esta última a los que corresponde entender en la causa (Fallos: 322:2281; 323:158 y 329:3936, entre muchos otros).

Por aplicación de ese criterio y en tanto ambos magistrados coinciden, de acuerdo a los dichos del denunciante, en que la presunta privación ilegítima de la libertad de M se habría iniciado en la ciudad de Navarro y el desapoderamiento del camión se habría producido en Lobos, opino que corresponde al juzgado provincial proseguir la investigación a ese respecto, sin perjuicio de que si su titular luego considera que la investigación corresponde a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo con las normas de procedimiento local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731; 333:2014, entre otros).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.12.2023 16:33:15